

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

Resolución Directoral UGEL N° 09- H-000003235

10 JUN. 2025

Visto los documentos con Registro de documento N° 06439313 y de Expediente N° 03780065, con un total de Cuarenta y siete (47) Folios Útiles:

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73° de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, considera la Educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad, así mismo el estado garantiza el derecho a una educación integral y de calidad para todos;

Que, la R.M. N° 510 - 2017 MINEDU, establece disposiciones correspondientes a actos de administración interna que crean y organizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, uniformizando la emisión de los mismos

Que la Educación Básica Alternativa (EBA) se rige por los principios y fines de la Educación Peruana señalados en los artículos 8° y 9° de la Ley General de Educación (LGE) N° 28044 y los objetivos de la Educación Básica, establecidos en el artículo 31° de dicha Ley. La Educación Básica Alternativa es una modalidad de Educación Básica destinada a estudiantes que no tuvieron acceso a la Educación Básica Regular, en el marco de una educación permanente, para que adquieran y mejoren los desempeños que la vida cotidiana y el acceso a otros niveles educativos les demandan, tienen los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular, enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de competencias empresariales.

Que, a través del Oficio N°027-2025 – CEBA FMA-VEGUETA, la Directora del Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Pública “Fray Melchor Aponte”, ha solicitado la ampliación del Servicio Educativo en la forma de atención Semipresencial de Ciclo Avanzado periodo promocional II-2025 para el funcionamiento del 1er. Y 3er. Grado y continuar la atención de los grados y secciones de 2do. y 4to. Ciclo; informado en el proyecto que cuenta con profesores disponibles para la atención del servicio educativo, espacios físicos implementados con equipos de cómputos y conectividad. Asimismo, que, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, la forma de atención semipresencial, está dirigida a estudiantes del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa, esta forma de atención cuenta con el apoyo y seguimiento de tutores con la finalidad de evaluar su aprendizaje.

Que, la Especialista de Educación Básica Alternativa (EBA), emitió el informe N° 054-2025-AGP-UGEL N°09-HUAURA-EHSC, a través del cual emite **OPINIÓN PEDAGÓGICA FAVORABLE** para la ampliación de la forma de atención semipresencial periodo promocional II-2025, periodo promocional I-2026 - periodo promocional II-2026, la misma que debe ser autorizado por el señor Director de la UGEL.09-Huaura, previa revisión y evaluación del expediente de acuerdo a su competencia y facultades;



Que, el artículo 132° del D.S. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, precisa que, es competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Autorizar la Ampliación de Servicio Educativo de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas;

De conformidad a lo expuesto en la Ley 28044; Ley General de Educación; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año lectivo 2025, Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; D.S. N° 011-2012-ED Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación; D.S.N°004-2013 ED Aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria R.S.G. N°613-2014- Funcionamiento de la Forma de Atención a Distancia, en el Ciclo Avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa Públicos y Privados; R.M. N° 427-2013-ED; que aprueba la Directiva N° 020-2013 MINEDU/VMGP-DIGEBa denominada: Orientaciones para desarrollar la atención Semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa, el Informe N° 054-2025-AGP-UGEL N°09-HUAURA-EHSC, Informe N° 179-2025-ESP.RAC/AGI-UGEL.09-Huaura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la ampliación del Servicio Educativo en la forma de atención Semipresencial del Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Pública "FRAY MELCHOR APONTE", de acuerdo a las siguientes características:

NOMBRE DEL C.E.B.A.	: FRAY MELCHOR APONTE
CODIGO MODULAR	: 1519727
CODIGO LOCAL ESCOLAR	: 361285
TIPO DE GESTION	: PUBLICA DE GESTION DIRECTA
DEPENDENCIA	: SECTOR EDUCACION
MODALIDAD	: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
CICLO	: AVANZADO
DIRECTOR	: SALAZAR SANTILLAN MARIA ELENA

SERVICIO EDUCATIVO ADICIONAL:


FORMA DE ATENCION	: SEMIPRESENCIAL
CICLO	: AVANZADO
GRADOS	: PRIMER, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO GRADO
GRADOS A ATENDER PERIODO II-2025	: 1° y 3° GRADO.
DIAS DE ATENCION	: SABADO y DOMINGO
TURNO	: MAÑANA
GENERO	: MIXTO
VIGENCIA	: 04 DE AGOSTO DEL 2025.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR, al Área de Gestión Pedagógica, efectúe las acciones de verificación, acompañamiento y monitoreo de los estudiantes y docentes del Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Pública "Fray Melchor Aponte", para el cumplimiento de los objetos pedagógicos propuestos; al Área de Gestión Institucional las acciones de Organización y Funcionamiento.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al Área de Mesa de Parte y Tramite Documentario; efectuar la transcripción de la presente Resolución a las instancias correspondientes, dentro del plazo que señala la Ley.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Mg. CELEDONIO ALEMÁN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09-HUAURA